

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01970 00

No tener en cuenta el acto de notificación realizado al acreedor hipotecario, como quiera que, en el citatorio y en el aviso judicial enviado, se indicó de forma errónea la fecha del primer mandamiento ejecutivo proferido en este asunto, siendo la fecha correcta 9 de diciembre de 2019 y no 19 de diciembre.

Así las cosas y con el fin de evitar nulidades, se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente la notificación al acreedor hipotecario en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Finalmente, previo a resolver sobre la solicitud de secuestro formulada, deberá acreditarse la inscripción de la cautela decretada en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **121** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345ad7778068c9d8ae570f90f23eb81a50a45bae1a823c4f5029b74bb5e738ee**

Documento generado en 30/11/2021 03:27:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>